

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LOS PREMIOS ANUALES “EDUCACIUDAD” A LOS MUNICIPIOS DISTINGUIDOS POR SU COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto.

La Constitución Española, en su artículo 27.2 expresa que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Este compromiso es desarrollado por las Leyes educativas en vigor, la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que reconocen el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a la educación y promueve el principio de igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, estableciendo en su artículo 1 la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

En este mismo sentido, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 143 promueve la creación de zonas educativas como conjunto de centros docentes y de recursos educativos cuya actuación coordinada permita contribuir a mejorar la calidad de los servicios. El Capítulo I del Título VII está dedicado a la cooperación con la Administración Local y, concretamente, sus artículos 169 al 174, prevén la posibilidad de establecer procedimientos de colaboración y convenios de cooperación a fin de mejorar la calidad del sistema educativo.

Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina las competencias y las potestades de los municipios, enumerando los correspondientes en materia educativa. Regula también, el su Título VI, las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, abordando la cooperación, coordinación, información mutua y colaboración en general, preservando la titularidad de la competencia local.

Por su parte, el artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía indica las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria; el artículo 10.3.2º garantiza el acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social.

En base a toda esta normativa, en Andalucía son abundantes las experiencias y buenas prácticas de numerosos Ayuntamientos preocupados y comprometidos por mejorar la educación de su ciudadanía desde hace años. Nuestras ciudades representan los entornos más cercanos y eficaces de democracia próxima, de participación y aprendizaje, son lugares básicos de relaciones y encuentros donde tejer alianzas sobre principios éticos comunes y articular compromisos sociales compartidos.

La educación se sitúa también en el primer plano de las acciones de gobierno de la Unión Europea donde toma un papel relevante en el necesario cambio de modelo productivo y como instrumento de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En consecuencia, la consideración de ciudad educadora, más allá de la mera identificación y prestación de servicios y programas educativos, va buscando el desarrollo de implicación, de reciprocidad y la creación de hábitos en toda la ciudadanía.

En este marco, la Consejería de Educación puso en marcha el reconocimiento “Educaciudad” en el año 2011, con el propósito de estimular y difundir las buenas prácticas educativas desarrolladas por los municipios andaluces y, desde entonces, ha venido publicando la correspondiente convocatoria denominada “Premios Anuales Educaciudad” destinados a aquellos municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBZJ3FEP2T83B2REB8YCF82S9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que va destinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, los municipios que resulten beneficiarios de alguno de estos premios quedan exonerados de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de la obligación de acreditar no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la naturaleza de las actuaciones objeto de dichos premios, su aplicación en el ámbito educativo y cuyo objetivo es mejorar la calidad de la educación en Andalucía.

La gestión del procedimiento de concesión de estas subvenciones reguladas por la anterior Orden de 20 de junio de 2011, ha puesto de manifiesto determinadas disfuncionalidades y oportunidades de mejora que aconsejan la aprobación de una nueva Orden adaptadas a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Juicio de legalidad.

Los antecedentes normativos en los que se asienta este texto son los siguientes:

Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	Establece en su artículo 1 la concepción de la educación como un aprendizaje permanente que se desarrolla a lo largo de toda la vida. Asimismo en dicho art.1.p) manifiesta la necesaria cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones Locales en la planificación y evaluación de las políticas educativas.
Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.	Contempla la posibilidad de creación de zonas educativas y dedica el Capítulo I del Título VII a la cooperación con la Administración Local y, concretamente, sus artículos 169 al 174, prevén la posibilidad de establecer procedimientos de colaboración y convenios de cooperación a fin de mejorar la calidad del sistema educativo.
Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.	Determina las competencias y las potestades de los municipios en materia educativa y en su Título VI regula las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía.

Disposición	Aspectos que regula en relación con este texto normativo
Decreto 282/2010, de 4 de mayo, Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones en la Junta de Andalucía.	Dispone en su artículo 8.3: Atendiendo a la naturaleza de la subvención, las bases reguladoras podrán establecer que las personas beneficiarias y las entidades colaboradoras quedarán exceptuadas, a efectos de la concesión de la subvención, de todas o algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
Orden de 20 de diciembre de 2019, de	El texto articulado de esta Orden publicada en el BOJA n.º 249 de 30 de

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBZJ3FEP2T83B2REB8YCF82S9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<p>la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.</p>	<p>diciembre de 2019, se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueben para la línea de subvención que nos ocupa, Premios Anuales Educaciudad.</p>
--	--

3. Contenido global.

La publicación de esta Orden por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Anuales “Educaciudad”, significa la adaptación de las futuras convocatorias de los Premios Anuales Educaciudad, en régimen de concurrencia competitiva, a las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Esto hará posible la continuidad de un proyecto que, durante estos años de vigencia, ha demostrado ser un importante incentivo para los municipios que han visto recompensado su esfuerzo y dedicación en la educación mediante el reconocimiento público a la labor desarrollada.

Por tanto, esta colaboración con las entidades locales, que constituye un elemento indispensable para la mejora de la calidad del sistema educativo, necesita su continuidad en aras a fomentar los proyectos que los municipios consideran importantes para su ciudadanía.

4.- Tabla de vigencias.

Tras la publicación de esta norma, queda derogada la Orden de 20 de junio de 2011 por la que se aprobaban las bases reguladoras para la concesión de los Premios Anuales “Educaciudad” a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía.

No obstante, a la convocatoria correspondiente al año 2019, actualmente en curso, le será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio (disposición transitoria única de la Orden en tramitación).

5.- Referencia a las actuaciones previas y decisión motivada sobre el trámite de audiencia.

Teniendo en cuenta los argumentos empleados en el juicio de oportunidad, se estima necesaria la tramitación de este proyecto de Orden para continuar con la labor de colaboración con las entidades locales al quedar constatado durante estos últimos años su contribución a la mejora del sistema educativo.

En relación con el trámite de audiencia, se considera adecuado ofrecer quince días para la recogida de cuantas aportaciones estimen oportunas las personas y entidades afectadas. Entendiéndose, a tal efecto, como entidades afectadas las que se detallan:

- F.A.M.P. (Federación Andaluza de Municipios y Provincias).
- CONSEJO ANDALUZ DE CONCERTACIÓN LOCAL. Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local..
- C.O.D.A.P.A. (Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Educación Pública en Andalucía).
- C.O.N.C.A.P.A. (Confederación de Padres de Familia y Padres y Madres de Alumnos de Andalucía).

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBZJ3FEP2T83B2REB8YCF82S9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6.- Exigencias técnicas.

En la tramitación de este proyecto de Orden se han tenido en cuenta todas las exigencias técnicas incluidas en la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general y, en concreto, las referidas al procedimiento de tramitación de órdenes.

Hacer constar que la Orden reguladora de esta subvención, requiere del desarrollo de un conjunto de aplicaciones informáticas destinadas a permitir la solicitud electrónica a los Ayuntamientos beneficiarios, así como la baremación, resolución y publicación de las mismas.

Sevilla, 14 de abril de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

Daniel Bermúdez Boza.



Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00. Fax: 95 506 40 03
e-mail: informacion.ced@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	15/04/2020 13:45:12	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eBZJ3FEP2T83B2REB8YCF82S9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	